

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 15624/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contratos de Obras

**Concejalía Delegada de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio**

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Que, por D. Miguel Morales González, Ingeniero Civil, se redacta el proyecto de obra denominado **“PROYECTO DE ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 15624/2022 (085/2022)**, redactado a solicitud del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y que contiene las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y define sus calidades de conformidad con los requisitos que, para este contrato, establece la normativa aplicable, adecuándose a las exigencias de su objeto y a la normativa vigente, en virtud de los artículos 122 y 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**SEGUNDO.-** Que, con fecha 19 de septiembre de 2023, por Dña. Cristina Cano Ramírez, Arquitecta Jefa Accidental del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, se emite informe de supervisión del proyecto de la obra **“PROYECTO DE ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 15624/2022 (085/2022)**.

**TERCERO.-** Que, con fecha 21 de septiembre de 2023, se emite informe propuesta por Dña. Cristina Cano Ramírez, Arquitecta Jefa Accidental del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras y D. Roberto Ramírez Vega, Concejal Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio y Proyectos del Plan de Recuperación, Transformación Resiliencia del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, al objeto de justificar la contratación de la obra denominada **“PROYECTO DE ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN”**, mediante procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada, por tramitación anticipada, y consistente en la realización de las obras necesarias para reducir la velocidad de circulación de los vehículos motorizados en la circunvalación, integrada por la Avenida de Las Tirajanas y la Avenida del Atlántico y por las calles Canalejas y Fernando Guanarteme.



“(...)

1) *Objeto del contrato:*

*La movilidad sostenible se ha convertido en una preocupación compartida por la mayoría de las ciudades, que pretenden sensibilizar a la población de la importancia que supone la adopción de medidas que respondan al desafío que plantea el desarrollo urbano.*

*El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, tomando como referente las directrices que dicta la Unión Europea en materia de movilidad sostenible que fomentan el uso del espacio público de manera más racional, apuesta por políticas sostenibles que reviertan de una forma directa en la calidad de vida de sus ciudadanos, siendo un referente en Canarias en materia de movilidad sostenible. Ha sido pionero en Canarias en la redacción de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), un programa de Camino Escolar Seguro, que englobó 6 centros educativos, un Plan de Diseño de Vías Ciclistas, la ejecución de los primeros ejes ciclables y la peatonalización de una zona comercial abierta.*

*El objeto del contrato en la realización de la obra denominada **“ACTUACIONES DE CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN Y ACTUACIONES EN LAS INFRAESTRUCTURAS”**,*

*consiste en la realización de las obras necesarias para reducir la velocidad de circulación de los vehículos motorizados en la circunvalación, integrada por la Avenida de Las Tirajanas y la Avenida del Atlántico y por las calles Canalejas y Fernando Guanarteme.*

*La circunvalación es el eje sobre el que giran las actuaciones para mejorar las zonas de bajas emisiones, llevando a cabo intervenciones relevantes sobre el viario al objeto de pacificar las velocidades alcanzadas por los vehículos a motor. A pesar de ser un eje urbano, los automóviles alcanzan velocidades muy superiores a las están señalizadas con las consecuencias que ello supone.*

*Las actuaciones de calmado del tráfico son: reducción del ancho de carriles, pasos de peatones elevados, lomos de asno, tratamientos superficiales de pavimento y pasos de peatones inteligentes lo cual complementados con las mejoras sobre la accesibilidad y las vías ciclistas existentes ayudarán a conseguir el objetivo de bajar la circulación a 30 km/h.*

*Los objetivos básicos que se pretenden con la actuación objeto de este contrato son los siguientes:*

- *Fomentar el cambio modal en entornos urbanos priorizando la movilidad activa, de tal manera que fomente y facilite el desplazamiento de los ciudadanos del municipio.*
- *Mejorar la calidad ambiental y paisajística recuperando espacios para la colectividad, propiciando una movilidad urbana sostenible, así como impulsando su activación social, cultural y económica.*

2) *Título del contrato:*



**“ACTUACIONES DE CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN Y ACTUACIONES EN LAS INFRAESTRUCTURAS”.**

3) *Tipo de contrato: Obra*

*En virtud de lo establecido en el artículo 232 de la LCSP, la presente obra se clasifica, según su objeto y naturaleza, en el grupo siguiente:*

*\*\*\*“Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación”.*

4) *En cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la LCSP, se hace constar que el objeto del contrato corresponde a los CPV siguientes:*

<b>45233140-2</b>	<b>Obras viales</b>
<b>45316000-5</b>	<b>Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización</b>

5) *Necesidad e idoneidad:*

*Vistas las características de la obra y que el Ayuntamiento no dispone de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para realizar la obra indicada se considera necesaria la contratación de una empresa externa para la realización de la misma, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido por las siguientes razones:*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de LCSP se ha determinado con precisión la idoneidad del objeto y contenido de este contrato para reducir la velocidad de circulación de los vehículos motorizados en la circunvalación, integrada por la Avenida de Las Tirajanas y la Avenida del Atlántico y por las calles Canalejas y Fernando Guanarteme, y con ello evitar accidentes y atropellos a peatones, bicicletas, vehículos de movilidad personal, etc.*

6) *Proyecto de Obras:*

*Se ha elaborado el correspondiente proyecto que contempla la ejecución de las obras necesarias.*

*Los trabajos propuestos no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, y el presupuesto base de licitación no es superior a 500.000,00 €, por lo que NO es necesario el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP.*



7) *Presupuesto base de licitación:*

*El presupuesto base de licitación máximo del contrato, asciende a:*

*Presupuesto de ejecución material (P.E.M.) = Presupuesto de Ejecución por contrata = (P.E.M.) + (Gastos generales y beneficios) + IGIC: **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS, 490.531,31.- #.***

*Presupuesto sin IGIC: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS, 458.440,48.- #.***

*IGIC aplicable (7%): **TREINTA Y DOS MIL NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS, 32.090,83.- #***

*Presupuesto con IGIC: **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS, 490.531,31.- #.***

*El presupuesto de ejecución material de las obras a contratar se encuentra desglosado en las mediciones y presupuestos que forman parte del correspondiente proyecto de obra, e incluye todas las prestaciones a realizar por la contratista.*

8) *Financiación:*

*El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance. Entre las medidas adoptadas, destaca la puesta en marcha del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation EU, y la aprobación del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia.*

(...)

**CUARTO.-** Que, con fecha 27 de junio de 2023, se emite informe por Dña. Cristina Cano Ramírez, Arquitecta Jefa Accidental del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, del Ayuntamiento de Santa Lucía sobre la disponibilidad del suelo necesario para la ejecución de la obra en los siguientes términos:

(...)

**INFORME DE DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN"**

*Cristina Cano Ramírez, Arquitecta Jefa Accidental del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana,*

*En relación al proyecto: "ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN", y*



*en aplicación con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre la disponibilidad del inmueble necesario para la ejecución del proyecto referenciado:*

#### *Artículo 236. Replanteo del proyecto*

*1. Aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación, se procederá al replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.*

#### **INFORMA:**

*1º Que la actuación a desarrollar consiste en la ejecución de las obras necesarias para pacificar las velocidades de circulación de vehículos motorizados en la circunvalación, reconocida por las Avenidas de Las Tirajanas y Atlántico y por las calles Canalejas y Fernando Guanarteme.*

*2º Que consultado el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, cuya última rectificación fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 /12/2021, todas las calles y avenidas objeto de actuación, figuran como viales municipales.*

*3º Que se comprueba que el espacio a intervenir en el referenciado proyecto está actualmente abierto al uso público.*

*4º Que según el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Santa Lucía de Tirajana, aprobado definitivamente por sendos acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesiones celebradas el 20 de mayo de 2003 y 20 de julio de 2006 (B.O.C., de fechas 19 de julio de 2004 y 14 de noviembre de 2008; y B.O.P., de fechas 29 de octubre de 2004 y 6 de febrero de 2009, respectivamente); los terrenos sobre los que se va a actuar, están clasificados como **Red Viaria Local**, en **Suelo Urbano consolidado por la Urbanización**, (c. Canalejas y Fernando Guanarteme) y como **Sistema General Viario** la Avenida del Atlántico y Avenida de las Tirajanas; siendo el uso previsto, una vez se acometan las obras, compatible con las determinaciones del citado instrumento de planeamiento.*

*5º Que el Plan General de Ordenación establece que los sistemas generales viarios están constituidos por los terrenos y vías destinados a facilitar la accesibilidad general de personas y mercancías tanto entre el municipio y el exterior como las básicas del interior de aquel. El sistema general viario comprende la vía propiamente dicha por la cual discurren vehículos y peatones, los espacios de reserva y de protección vial, así como las áreas necesarias para establecer los enlaces con otras vías, sean de la escala que sean. Así mismo, la red viaria secundaria y local, tiene por misión principal dar acceso a las edificaciones, enlazando con las vías básicas.*



*6º Que la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece en su artículo 2.3.c).; que los **sistemas generales** son la categoría comprensiva de los usos y servicios públicos, a cargo de la Administración competente, así como de los servicios de interés económico general, básicos para la vida colectiva, junto con el suelo y las infraestructuras y construcciones y sus correspondientes instalaciones, que requiera su establecimiento.*

*En consecuencia, a efectos del replanteo del proyecto, de acuerdo con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se aprecia la disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de las obras de la citada actuación.***

*Todo lo cual se informa a los efectos oportunos, dejando a salvo mejor criterio fundado en derecho.*

*En Santa Lucía de Tirajana, a la fecha indicada en la firma electrónica. Jefa accidental del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras. (Decreto nº4093, de 23/06/2022)*

*Fdo: Cristina Cano Ramírez*

*(...)*

**QUINTO.-** Que, por Decreto núm. 6555/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, de la Concejala Delegada de Obras Publicas y Promoción de la Autonomía Personal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se aprueba el proyecto de la obra “ **PROYECTO DE ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN**”.

**SEXTO.-** Que, con fecha 13 de octubre de 2023, por la Intervención Municipal se emite informe en el que se hace constar lo siguiente:

*(...)*

#### **INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL**

**ASUNTO: “PROYECTO DE ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN”, SIENDO SU FINANCIACIÓN CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATIONEU Y APORTACIÓN MUNICIPAL**

*Noemí Naya Orgeira, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente*



## **INFORME:**

*A los efectos de iniciar con la tramitación anticipada el contrato denominado “PROYECTO DE ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN”, se podrá iniciar la tramitación anticipada por importe de 490.531,31.- €, cofinanciado al 90% con el “Programa de Ayudas a municipios para la implantación de Zonas de bajas emisiones y la Transformación digital y sostenible del Transporte Urbano, con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El importe del I.G.I.C. y el 10% del presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., son financiados con fondos propios municipales. El desglose de la financiación requerida es la siguiente:*

<i>Aportación Fondos Europeos:</i>	<i>441.478,18.- €</i>
<i>Aportación Fondos Municipales:</i>	<i>49.053,13.- €</i>
<i>Total:</i>	<i>490.531,31.- €</i>

*Por ello, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.*

*Lo que se comunica a los efectos oportunos.”*

*(..)”*

**SÉPTIMO.-** Que, con fecha 21 de septiembre de 2022, se emite el Acta de Replanteo Previa correspondiente al proyecto, en la que se señala que:

*“(..)*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, realizada la inspección del terreno, se desprende la realidad geométrica de las obras, la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución y los supuestos básicos contemplados en el proyecto, siendo FAVORABLE el resultado de tal comprobación.*

*(..)”*

## **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

### **I.- En cuanto a la competencia.**



El órgano de contratación competente es el Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud del Informe de Intervención, de fecha 16 de febrero de 2023, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2023, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

“(…)

*El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2023 asciende a sesenta y siete millones quinientos veinte y cuatro mil setecientos veintitrés euros con cincuenta y seis céntimos (67.524.723,56 #), por lo que el 10% de los mismos es de seis millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos euros con treinta y seis céntimos de euros (6.752.472,36#).*

*Según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 6.752.472,36 # y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior al mismo.*

*Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto 2023.*

(…)”.

No obstante, en virtud del Decreto número 4634/2023, de fecha 17 de junio de 2023, se delega en la Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio, todas las atribuciones que correspondan a la Alcaldía y que resultan delegables de acuerdo con la Ley, que incluyen, entre otras, las facultades inherentes al órgano de contratación para las concretas materias reseñadas, bajo la coordinación de los Titulares de las Áreas de Gobierno. Por lo que el órgano de contratación resulta ser éste último\*\*.\*\*

Por Decreto número 4888/2022, de fecha 30 de julio, se delega en el Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones, las atribuciones que correspondan a la Alcaldía respecto de la programación, presupuestación, aprobación, ejecución y justificación de los proyectos municipales vinculados al Plan de Recuperación, Transformación Resiliencia, por lo que el órgano de contratación resulta ser este último.

## **II.- En cuanto al fondo.**

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Régimen Local así como art. 11 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias.



- Art 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).

Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («*Next Generation EU*»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra, además, sujeta a las siguientes normas:

- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias
- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Demás normativa de general y pertinente aplicación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/8909 de 7 de noviembre de 2023.

En virtud de lo expuesto, el Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por Decreto Nº 4634, dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 17/06/2023, y por la vigente Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación.



## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** INICIAR el expediente para proceder a la contratación de la obra “**PROYECTO DE ACTUACIONES CALMADO DE TRÁFICO EN LA CIRCUNVALACIÓN DE VECINDARIO MEDIANTE LA MEJORA DE SEÑALIZACIÓN**” **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 15624/2022 (085/2022)**”, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado y no sujeto a regulación armonizada, tramitación del gasto anticipada, por lo que la adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de consignación presupuestaria.

**SEGUNDO.-** Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir el contrato y el procedimiento de adjudicación.

**TERCERO.-** Que por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa se emita informe en relación al expediente de contratación reseñado.

**CUARTO.-** Que por la Secretaría General se emita Informe en relación al expediente de contratación reseñado.

**QUINTO.-** Que por la Interventora se emita Informe respecto a la fiscalización de este expediente de contratación.

**SEXTO.-** Dar cuenta de todo lo actuado al Órgano de Contratación para que resuelva lo que proceda.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

